

Expediente: 209/26

Carátula: **JOSMA S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES C.J.C. N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **07/04/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI, -DEMANDADO

20259239509 - JOSMA S.R.L., -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones C.J.C. N° 1

ACTUACIONES N°: 209/26



H20461535020

JUICIO: JOSMA S.R.L. c/ MUNICIPALIDAD DE JUAN BAUTISTA ALBERDI s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. 209/26. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

En 01/04/2026 presento a despacho informando a S.S. que la parte actora actora acompaña la siguiente documentación en formato digital: Escrito de inicio de demanda, copia de Poder General para juicios, Contrato Social JOSMA S.R.L, Constancia de ARCA del Actor, Constancia de ARCA de la parte demandada. Asimismo informo que no acompaña Formulario de ingreso de causas, Tasa de justicia proporcional, Tasa de apersonamiento letrado, Boleta Ley 6059, Bono Ley 6023, no denuncia CUIT de la parte actora conforme art. 417., el letrado apoderado del actor, copia digitalizadas de documentos a ejecutar, documentación original en formato papel

CONCEPCION, 01 de abril de 2026.

I) Téngase presente lo informado por el coordinador de área.

II) Téngase por presentado al Dr. CONTRERAS ALVARO EUGENIO como letrado apoderado de la actora JOSMA S.R.L., conforme poder general para juicio que en copia se acompaña, con domicilio legal constituido, en casillero digital N° .Désele intervención de ley en el carácter invocado.

III) Previo a todo tramite acompañe copias de los instrumentos a ejecutar.

IV) Notifíquese a la parte actora que en el plazo de 5 días cumpla con los recaudos de ley, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de comunicar al Colegio de Abogados del Sur, a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia y a la D.G.R.T.

V) Tramítense las presentes actuaciones por las reglas del proceso Monitorio Art. 574/5 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán (*Ley N° 9531, modificada por las Leyes N° 9593*).

VI) Previo a resolver: acompañe la documentación original objeto de la ejecución en formato papel.
GN.

Actuación firmada en fecha 06/04/2026

Certificado digital:

CN=BARQUET Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27236663723

Certificado digital:

CN=PEREZ VILLADA Jorge Bartolome, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20235189179

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.